

RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO DE SEVILLA

El Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales, determina los requisitos y sistema de provisión de los puestos de personal docente en los Equipos Especializados.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición derogatoria única del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, y en virtud de lo establecido en el artículo 28 del citado Decreto y en el Capítulo II de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, esta Delegación Territorial ha resuelto efectuar convocatoria sujeta a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente resolución es convocar un procedimiento, mediante concurso de méritos, para ampliar los listados de los puestos específicos objeto de esta convocatoria, a fin de cubrir las vacantes y posibles sustituciones que pudieran surgir en la provincia de Sevilla durante el curso 2021/2022. Para los puestos convocados se realizará una ampliación de la bolsa ya existente resultante de convocatorias anteriores, prevaleciendo el personal incluido en las mismas sobre el personal que resulte admitido en esta convocatoria.

2. Los puestos convocados son los siguientes:

1. Orientador/a especialista en Trastornos del espectro autista.
2. Orientador/a especialista en Trastornos graves de conducta.
3. Orientador/a especialista en Discapacidad auditiva.
4. Orientador/a especialista en Discapacidad física.
5. Orientador/a especialista en Altas Capacidades Intelectuales.
6. Orientador/a especialista en Atención Temprana.
7. Orientador/a especialista en Dificultades de aprendizaje.

Las características y requisitos específicos de los puestos convocados figuran en el **ANEXO II** de esta convocatoria. El personal docente que solicite alguno de los puestos convocados, habrá de estar en posesión de todos los requisitos específicos relacionados para dicho puesto.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	08/06/2021 12:39:40	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVYYFJWUFD538UXMY2QLD5REDW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES

Podrán participar en la presente convocatoria el siguiente personal docente:

- Personal funcionario de carrera en servicio activo con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Orientación educativa, con al menos tres años de antigüedad en el Cuerpo, para las plazas de Orientador/a.
- Personal funcionario de carrera en servicio activo con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Cuerpo de Maestros, especialidad Pedagogía Terapéutica, con al menos tres años de antigüedad en el Cuerpo, para la plazas de Maestro/a.

Los participantes que aleguen discapacidad deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o haberse declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

TERCERA. PLAZO Y SOLICITUDES

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y en el artículo 22 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas; las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Sevilla, se presentarán de forma telemática a través del portal electrónico de esta Delegación Territorial.

El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y preste su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad, a través de los sistemas de consultas proporcionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. Quienes no presten consentimiento expreso, deberán aportar certificación en vigor del órgano competente en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %.

En cualquier caso, este personal deberá presentar certificación, expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones física y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente a los Cuerpos y especialidades por las que participa.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el referido portal electrónico.

3. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación que acredite los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	08/06/2021 12:39:40	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVYYFJWUFD538UXMY2QLD5REDW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTA. DOCUMENTACIÓN

El personal participante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión.

1. Se presentará una instancia para el puesto solicitado. En caso de optar a varios puestos, se presentará una instancia por cada uno de los puestos solicitados, junto con toda la documentación justificativa requerida para cada uno de ellos.

2. Documentación justificativa de los requisitos exigidos en cada caso, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (**ANEXO I**).

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

3. Presentación de un Proyecto conforme a los establecido en el **ANEXO III**.

4. Compromiso de actualización en las distintas modalidades de formación, que recoja las actuaciones, actividades y materiales empleados para el desempeño durante el curso escolar.

5. Compromiso de disponibilidad de horario flexible y movilidad geográfica según las necesidades del servicio

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.

2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.

3. La experiencia docente (apartado 1 del baremo) dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente fuera de la Comunidad autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la comunidad autónoma correspondiente, en el caso de que aún no tenga reconocida dicha experiencia por nuestra administración educativa.

4. A los efectos del apartado 2 del baremo (experiencia en puesto de trabajo) se considerará puesto de trabajo de las mismas características cuando se acredite, mediante certificado de la administración educativa haber desempeñado un puesto de trabajo en un Equipo de Orientación Educativa Especializado en el mismo puesto solicitado, y como puesto de trabajo similar cuando se acredite, mediante certificado de la administración educativa, el haber prestado servicio en cualquier Equipo de Orientación Educativa Especializado.

5. La experiencia en puesto de trabajo de las mismas características al que se opta (apartado 2.1. del baremo) en centros públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia en centros públicos fuera de la Comunidad autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se haga constar el puesto desempeñado.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	08/06/2021 12:39:40	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVYYFJWUFDS38UXMY2QLD5REDW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. La experiencia en puesto de características similares al convocado se acreditará mediante certificación de la Administración educativa en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega y se recoja la experiencia en puesto de características similares al convocado.

7. Por lo que respecta al apartado 3 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando cumplan con los requisitos del **ANEXO I**. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc.

8. Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la Bolsa correspondiente. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al Cuerpo.

9. En cuanto al apartado 4 del baremo, sólo se valorarán como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente, ni las conducentes a las mismas.

Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del Cuerpo, deberán aportar, además, la copia del título que se utilizó para el ingreso en el Cuerpo o, en su caso, para el acceso a la bolsa, así como copia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,). No se considerarán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se podrán justificar mediante copia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de copia de la certificación académica completa.

En el caso de aportar como mérito una titulación en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, esta se valorará con 0,5 puntos.

10. No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una Diplomatura o Grado Medio de E.R.E. deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la Licenciatura o Grado Superior de E.R.E. que permitió el ingreso en el cuerpo.

11. Para la valoración de los certificados de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas será necesario presentar copia del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y haber pagado las tasas correspondientes. No será valorable el modelo 046 de abono de tasas sin una certificación de superación de los estudios realizados.

12. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión Provincial de Valoración**, cuyos componentes serán designados por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla y que estará compuesta por:

1. Titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, D. Luis D. Rodríguez González que actuará como Presidente.
2. Titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, D^a. Fabiola Fernández Rubio.
3. Coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, D^a. M.^a José Prados Camacho.
4. Jefa de Sección de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, D^a. Dolores López Gutiérrez, que actuará como secretaria.
5. D. Juan Manuel Garrán Barea, inspector del Servicio de Inspección.
6. D^a. M.^a Luisa Chacartegui Gómez, funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa.
7. D^a. Carolina Cano Jiménez, funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	08/06/2021 12:39:40	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVYYFJWUFDS38UXMY2QLD5REDW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8. D. Salvador Corona Prados, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
9. D^a. María del Águila Cabello Lérica, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
10. D. Juan Martin Hoyos Piñas, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
11. D^a.Manuela Aznar Ferrero, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Formarán, asimismo, parte de esta Comisión, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

13. Para la valoración de los Proyectos requeridos, se creará una Comisión Técnica de Valoración designada por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla y que estará compuesta por:

1. D^a. M.^a José Prados Cañadas, Coordinadora del ETPOEP del Servicio de Ordenación Educativa, que ejercerá la Presidencia.
2. D^a Rocío López Jiménez, funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa, que actuará como Secretaria.
3. D^a Cristina Giráldez Berciano, funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa..
4. D. Antonio Rodríguez Camacho, funcionario Ordenación Educativa..
5. D^a Isabel M.^a Ruiz López, funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa.
6. D^a Maria Sol Garrido Sánchez, funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa.
7. D. Miguel Ángel Martínez Cantillo, funcionario del Servicio de Ordenación Educativa.
8. D^a. J. Luisa Díaz Díaz Camacho, funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa.

Esta comisión técnica podrá contar, si lo precisara, con asesores o asesoras especialistas, con voz pero sin voto. Una vez finalizado su trabajo, esta Comisión facilitará a la Comisión Provincial de Valoración la relación de los participantes que hayan sido valorados aptos en el proyecto. Para formar parte de los listados de admitidos ha de obtener la calificación de APTO.

SEXTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como Anexo I, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el portal electrónico de esta Delegación Territorial.
2. El listado de personal admitido se ordenará según la puntuación obtenida por aplicación del baremo de méritos establecido en el Anexo I de esta Resolución.
3. En caso de producirse empate entre participantes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón.
4. El personal participante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar, de forma telemática, ante esta Delegación Territorial las alegaciones que se estime oportunas. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	08/06/2021 12:39:40	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVYYFJWUFDS38UXMY2QLD5REDW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

5. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión Provincial de Valoración elevará a la Delegada Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.

6. Las listas de personal seleccionado para cada uno de los puestos de la presente convocatoria ampliarán los listados existentes y tendrán vigencia para el curso escolar 2021/2022, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial de Educación y Deporte para cursos posteriores.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

1. Al personal seleccionado le será ofrecida, según el orden de los listados, la vacante o vacantes existentes para el puesto, en régimen de comisión de servicio, hasta el 31 de agosto de 2022.
2. Podrá prorrogarse el nombramiento en el puesto de trabajo por en cursos posteriores, siempre que se haya ocupado el mismo puesto de trabajo específico en situación de vacante desde el inicio del periodo lectivo y, continuando la necesidad de ocupación, el Servicio de Ordenación Educativa no haya emitido informe desfavorable motivado, debidamente visado por la Inspección de educación. La prórroga podrá proceder incluso mediando un periodo de licencia por estudios o haya accedido a puestos de representación sindical.
3. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente. El personal que resulte adjudicatario de varios puestos específicos deberá optar por uno de ellos, no pudiendo optar al resto de puestos. Asimismo, en el caso de que se le adjudique un puesto con anterioridad a la resolución de otras convocatorias en que hubiera participado, vendrá obligado a aceptar dicho primer puesto adjudicado.
En ambos supuestos, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.
4. Se podrá renunciar a la participación en esta convocatoria en el plazo establecido en la resolución provisional de la presente convocatoria.
5. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.
6. Dada las características del puesto convocado, la adjudicación y renovación del mismo supondrá la dedicación plena a las tareas correspondientes, sin que puedan simultanearse con otras que supongan reducción horaria, salvo la establecida para el personal con más de 55 años.
7. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.
8. El personal que esté obligado a participar en la Adjudicación de Destinos Provisionales (Colocación Informatizada), tendrá que hacerlo en los plazos establecidos al efecto y será esta Delegación Territorial la que comunicará a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, las personas que han sido adjudicatarias de un puesto específico a los efectos que proceda.
9. Cuando la adjudicación recaiga en personal funcionario que haya obtenido un destino en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, éste vendrá obligado a permanecer en el puesto adjudicado por este último procedimiento figurando como no disponible en los correspondientes listados de puestos específicos.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	08/06/2021 12:39:40	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVYYFJWUFDS38UXMY2QLD5REDW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Delegada Territorial

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	08/06/2021 12:39:40	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVYYFJWUFDS38UXMY2QLD5REDW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	